



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 119

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 123, PRESENTADA POR DON: **JESUS ANGEL SALVADOR CALDERON OLAECHEA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21438191, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 137 DE:

ANTICIPO DE LEGITIMA, HECHA POR: **JESUS CALDERON PASACHE** A FAVOR DE: **ALICIA MARGARITA CALDERON OLAECHEA**, CON FECHA 23 DE MARZO DE 1982, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMERICO MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 454 VUELTA AL 457, DEL TOMO I DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JESUS ANGEL SALVADOR CALDERON OLAECHEA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21438191, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 08:03:08-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 07:57:19-0500

te nunció: a fin que entienda, señores notarios lo de
mas que sea de ley: y reserve para los partes
correspondientes para la traslacion de denucia
correspondiente: sea, Venutida de Mayo de mil
noventa y siete: autorizada J. Casas
Mendoza; abogado Agustin Jimenez Curruente
Veinticuatro: Jesus Calderon J., Alicia O. de
Calderon: Mintha A. Calderon Olachea:
Francisco R. Maldonado U. Notario Abogado: du
rante del notario: porcheiron: y habido los
dos partes del suyo objeto y demas biven
sancion de esta escritura, por la lectura
que de todo ellas les fue, se afirmaron, se
ratificaron y la firmaron de que dos f.c.:

Alicia O. de Calderon

Jesus Aguilera

Mintha A. Calderon Olachea

FRANCISCO R. MALDONADO U.
NOTARIO ABOGADO

mil noventa y siete: en palma
Ante mi de Legitimis: a los veinte
Don Jesus Calderon Parable y esposa, tres dias del
a Alicia Margarita Calderon Olachea, mes de May
ante mi doctor Francisco R. Maldonado U. 70 de mil
Notario Abogado de la Provincia, con li noventa y
siete



30321029

Cuarenta y cinco años



Se emite el Acta
Tipo de Expediente
en el 26 de mayo 17
Páginas 28
del 24 del 2023
de la J.P. del 1982.
del 1982.
del 1982.
del 1982.
del 1982.
del 1982.

Ante el Sr. Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la ciudad de Lima, a las 17 horas del día 26 de mayo del 2023, comparecieron don Juan Manuel Rodríguez de la Cruz, identificado con DNI N° 78012345, y don Rosa María Rodríguez de la Cruz, identificadas con DNI N° 89012345 y DNI N° 90012345, quienes comparecieron en calidad de partes, para declarar que el Sr. Juan Manuel Rodríguez de la Cruz, nacido el día 26 de mayo del 1982, en la ciudad de Lima, Perú, es el autor del presente documento, el cual fue suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el día 26 de mayo del 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1111 del Código Civil, que establece que el consentimiento es el acto por el cual una persona manifiesta su voluntad para obligarse o para adquirir un derecho. En consecuencia, el Sr. Juan Manuel Rodríguez de la Cruz, nacido el día 26 de mayo del 1982, en la ciudad de Lima, Perú, es el autor del presente documento, el cual fue suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el día 26 de mayo del 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1111 del Código Civil, que establece que el consentimiento es el acto por el cual una persona manifiesta su voluntad para obligarse o para adquirir un derecho. En consecuencia, el Sr. Juan Manuel Rodríguez de la Cruz, nacido el día 26 de mayo del 1982, en la ciudad de Lima, Perú, es el autor del presente documento, el cual fue suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el día 26 de mayo del 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1111 del Código Civil, que establece que el consentimiento es el acto por el cual una persona manifiesta su voluntad para obligarse o para adquirir un derecho.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 07:57:37-0500

son firmada por su hijo, para que su con-
tenido elvase a escritura pública, la misma
que con el número ciento treinta y cinco
a su legajo respectivos de números, se re-
fieren, lo cual es como sigue: - Noventa y
seis notario: Surare vellos extendir en su
propiedad a Escrituras Públicas, una de quince
de legítima que otorgan don juan baldere
parache y esposa doña Alicia Margarita de
doña romana de baldere en favor de su hija
doña Alicia Margarita baldere o la cacha
en los términos y condiciones siguientes: Primer:
don señores don juan baldere, parache,
Esposa doña Alicia Margarita o la cacha
de baldere, por propietarios de la finca
urlana, ubicada en la sección de la Victo-
ria, circunscripción del distrito del mercado
de esta provincia, que consta de dos plantas
edificadas de material noble, que lindan
por el Norte con camino a la Victoria, por
el Sur con propiedad de Jacariva Cuzco,
por el Este con propiedad de Antonio Martínez
y por el Oeste con propiedad de la anticipa-
tes, y mide doce metros de frente, por cuarenta
cinco metros de fondo, lo que equivale
el área total de quinientos cuarenta metros
cuadrados. Este inmueble lo tuvieron el te-
rreno su compra a don julio urbe Manf-
rilla, según escritura de tres de junio de
mil novecientos veintinueve celebrada.



30321031

cuatrocientos cincuenta y seis

ante el Notario don Juan José Guancha Tal
deklarar. en su domicilio personal su domicilio
en el número uno, de las trescientos setenta
y siete del tomo ciento treinta y por escritura
pública de nueve de mayo de mil novecien-
tos setenta y seis en compra a don Víctor Martínez
Margarita, por escritura celebrada ante
el Notario Simón Bahallero. encontrándose
inscrita su dominio en el número nueve, de fo-
jas ochenta del tomo Veinticuatro del Registro
de la propiedad inmueble y su acumulación
en el número setenta del mismo tomo y su
declaratoria de fidejua en virtud del decreto
ley Veintidos mil trescientos ochenta y seis, con
fecha setenta de setiembre de mil novecien-
tos setenta y seis en los artículos pertinentes; se
quiere: en la fecha don Juan Balderrama
de Espinoza don Félix Margarita Olachea
Romero de Balderrama dan en anticipo de
legítima en favor de su hijo don Félix
Margarita Balderrama Olachea la suma us-
tura de setenta en la moneda de los cinco pesos por el
precio del autovalúo a la propiedad predial
no supereñarial que se viene pagando al Ban-
co Provincial de esta ciudad al Precio de
nueve mil quinientos veinte mil cuatrocientos
cincuenta y seis colones. Bienes: Los contraentes
declaran que el precio ha sido fijado por
ellos y es el que también realmente le
corresponde al inmueble que es materia

del anticipo por lo que se hace auto si
nuestro y empresa donacion de cualquier
exceso o dignidad que pudieran resultar
abandonando el anticipo al inmueble con
todos sus derechos, selidos, usos, costumbres,
servidumbres, aires y con todos los de
derechos, derechos que son a la propiedad sin
pueden ser nada para los anticipantes
quiere declarar que sabe el inmueble que
anticipan, no para ningún programa que
se encuentre completamente libre y que es
entonces para a poder de la anticipada
inmediatamente como queda firmada
la escritura, obligando en todo caso por
la escritura y saneamiento conforme a ley
ya que la fuerza de las partes es que el anticipa
no queda libre y su efecto, los
bienes, los anticipantes declaran que
en su oportunidad, han efectuado declara
cion de autovales a la propiedad, judicial
no cupieron en el momento al día en su
pago - Dinito - El presente contrato se cumpla
tra espereado del pago de todo impuesto de
comunidad con el Decreto Ley Ventidos, en
sentencia diecinueve del día de octubre
de mil novecientos setenta y siete, y senten
cia Municipal número setenta y siete
ochenta: E. F. setenta y siete del que de Arica
se de mil novecientos setenta y siete
lo segundo: Art. El documento de los



FIRMA
 DIGITAL



30321033

cuatrosientos, cincuenta y siete

entre partes y autuipada en la seccion de la
 Victoria, con presencia del distrito del cenado
 de esta provincia; Siguieron: pucor que en la
 presente minuta la autuipada de esta finca
 Marfayto, Calderon Olachua, para aceptar
 el anticipo de legislacion que a su favor esta
 gan por padre: Octavo: pucor cautatub
 declaran que aceptan todas las partes y adu-
 mas de las clausulas de la presente minuta
 por que cada uno notario lo demas que
 sea de ley y pucor para las partes pucor
 pucor para la traslacion de dominio
 en favor de la autuipada, ya sea todo de
 Mayo de un novenario de octubre; Gato
 rigido y Gato Mendocino; Gato: Repu-
 profesional Domingo (en finca) finca
 Calderon P. Alicia D. Calderon; Alicia
 Calderon Paradi; Americo R. Maldonado
 D. notario abogado; D. notario:
 con el pucor; suscriben los etop partes del
 tenor al pucor y demas circunstancias en
 esta escritura, por la lectura que de toda
 ella les fue, se afirmaron se ratificaron
 y la firmaron: de todo lo que doy FC: -

Alicia D. Calderon *Alicia Calderon*
[Signature]

AMERICO R. MALDONADO S.
 NOTARIO ABOGADO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 07:58:10-0500